

Resolución Secretaría General

Lima, 26 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización – OTI 016/2018, de 6 de noviembre de 2018, el Memorándum (OTI) OTI01008/2018, de 7 de noviembre de 2018 y el Memorándum (LOG) LOG03898/2018, de 8 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional solicitó la aprobación de la estandarización de bienes y servicios, de la marca Alcatel-Lucent, por un periodo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe Técnico de Estandarización – OTI 016/2018;

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios y u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de las contrataciones. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017; establece que *“en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular”*;

Que, el Anexo Único del referido Reglamento, define a la estandarización como *“el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, al respecto, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, establece disposiciones para orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipo, origen o producción determinadas;

Que, el numeral 7.2 de la citada directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;*

Que, asimismo, el numeral 7.4 de la referida directiva menciona que *“la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación”*;

Que, del acervo documentario, se observa que los informes emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, dan estricto cumplimiento a los requisitos y supuestos para la procedencia de la estandarización de bienes y servicios, de la marca Alcatel-Lucent;



Resolución Secretaría General

Que, bajo dicho contexto, la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, después de revisar la documentación remitida por la Oficina de Tecnologías de la Información, considera procedente la estandarización de bienes y servicios, de la marca Alcatel-Lucent;

Que, en virtud a la delegación de facultades efectuada por Resolución Ministerial N° 0165-2018-RE, de 20 de marzo de 2018, corresponde que la estandarización referida sea aprobada por la Secretaría General;

Con los visados de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asuntos Legales, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Logística;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de estandarización

Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de la marca Alcatel-Lucent, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

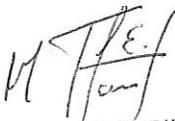
Artículo 2.- Vigencia

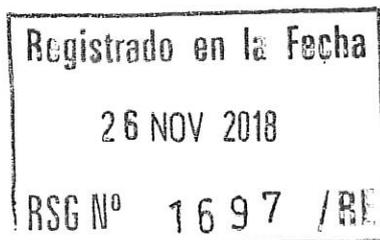
La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual será inferior o quedar sin efecto por la variación de las condiciones que la determinaron.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Regístrese y comuníquese.


MANUEL TALAVERA ESPINAR
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO N° 1

Ítem	Bien	Marca	Modelo
1	Terminal IP Premium	Alcatel-Lucent o equivalente	Modelo 8038 y/o modelos superiores

Ítem	Servicio	Marca
1	Soporte técnico	Alcatel-Lucent o equivalente
2	Mantenimiento preventivo y correctivo	Alcatel-Lucent o equivalente

